



Dirección General

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 150-2014-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 24 de febrero 2014.

**Vistos;** la Nota Informativa N° 028-OESA-HVLH-2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y la Nota Informativa N° 043-OEPE-HVLH-2014, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital "Víctor Larco Herrera";

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 150° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la ley de la materia;

Que, asimismo, el artículo 107° de la mencionada ley, estipula que el abastecimiento de agua queda sujeto a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento;

Que, la Decima Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley, N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, dispone que el Ministerio de Salud, continuará teniendo competencia en los aspectos de saneamiento ambiental, debiendo formular las políticas y dictar las normas de calidad sanitaria del agua y de protección del ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 0131-2010-SA de 24 de setiembre de 2010, se aprobó el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, que tiene como finalidad establecer las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad del agua, para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y el bienestar de la población;

Que el precitado dispositivo legal, norma la gestión de la calidad del agua para consumo humano, sustentando en un enfoque de análisis de riesgo, proporcionando a la Autoridad de Salud instrumentos de gestión para conducir la política y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, determina los objetivos funcionales generales asignados al Hospital, siendo entre ellos, incisos d) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de psiquiatría y salud mental, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su familia;

Que, asimismo, el artículo 16° del Reglamento precitado, establece que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental es la encargada de la asistencia técnica y de ejecutar acciones relacionadas a la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica, depende de la Dirección General y tiene asignados objetivos



funcionales, siendo uno de ellos, los incisos a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria; b) Detectar, investigar, informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario, c) Elaborar y difundir a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles; d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intra hospitalario así como recomendar las estrategias de intervención;

Que, a fin de garantizar la inocuidad del agua de consumo humano y prevenir factores de riesgo en el Hospital Víctor Larco Herrera, es necesario aprobar el Plan de Vigilancia de Calidad del Agua de Consumo en el HVLH;

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de Planeamiento estratégico del Hospital "Víctor Larco Herrera";y,

De conformidad con lo previsto en el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 y el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar con eficacia anticipada al 02 de enero del 2014, el Documento Denominado: "PLAN DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO EN EL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA, el mismo que en documento adjunto a folios (11) forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, es el responsable de la difusión e implementación del citado Documento.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Dispóngase a la Oficina de Comunicaciones, publicar el referido Documento Técnico en el portal de internet del Hospital "Víctor Larco Herrera".

Regístrese y Comuníquese

Ministerio De Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"

Julian R. Sarria García  
Médico Psiquiatra  
C.M.P. N° 18388 R.N.E. 7949  
Director General (e)

CAEL/MYRV.

#### **Distribución:**

- Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Unidades Orgánicas
- Archivo.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital  
Víctor Larco Herrera

**OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL**

**DOCUMENTO NORMATIVO**

**PLAN DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AGUA DE  
CONSUMO EN EL HOSPITAL VICTOR LARCO  
HERRERA 2014**

**Lima 2014**



**INDICE**

<b>I</b>	<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>II</b>	<b>Finalidad</b>	<b>4</b>
<b>III</b>	<b>Objetivos</b>	<b>4</b>
<b>IV</b>	<b>Ámbito de aplicación</b>	<b>4</b>
<b>V</b>	<b>Contenido</b>	<b>5</b>
<b>VI</b>	<b>Responsabilidad</b>	<b>7</b>
<b>VII</b>	<b>Anexos</b>	<b>8</b>
<b>VIII</b>	<b>Bibliografía</b>	<b>11</b>



## **I. INTRODUCCION**

El Hospital Víctor Larco Herrera es una institución especializada en Salud Mental de tercer nivel de atención, con autonomía técnica y administrativa en los asuntos de su competencia y de ámbito nacional, está ubicado en una zona de consolidación urbana tiene la categoría III – 1 Especializado en Psiquiatría. Cuenta con servicios básicos de redes de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y comunicaciones a todo nivel. Cuenta con un área de 211,721.74 metros cuadrados, de los cuales 52,447.52 m<sup>2</sup> se encuentra construido. Cuenta con nueve pabellones de hospitalización, tres de los cuales son de material noble de dos pisos y seis son de quincha y adobe de un piso además cuenta con 16 ambientes para el desarrollo de actividades asistenciales y administrativas. La infraestructura se caracteriza en su mayor parte por ser de un estilo colonial, con techos altos de aproximadamente cinco metros y paredes de 40 cm. de espesor.

La calidad del agua para consumo humano intrahospitalario resulta fundamental en la prevención o propagación de infecciones nosocomiales, las cuales se ven favorecidas por las condiciones de tensión emocional, discapacidad funcional e inmunosupresión de los pacientes; esto se presenta con más frecuencia en personas con heridas quirúrgicas, quemaduras y afecciones de las vías urinarias y respiratorias.

En el caso del suministro del agua para consumo humano, es importante recalcar que el deber legal de todo ente operador (SEDAPAL), ante sus clientes, es mantener la calidad hasta el medidor, situación que dentro de las instalaciones es responsabilidad de cada establecimiento de salud.

Está fehacientemente comprobado que es en la red interna donde se producen las mayorías de las contaminaciones bacterianas, resultando las mismas responsabilidad exclusiva del usuario.

El agua en el sistema de distribución puede contaminarse a través de conexiones cruzadas, retrosifonaje, rotura de las tuberías del sistema de distribución, conexiones, cisternas y reservorios de distribución defectuosos, grifos contra incendios dañados, y durante el tendido de nuevas tuberías o reparaciones realizadas sin las mínimas medidas de seguridad.

El HVLH cuenta con siete (07) suministros y/o entradas de abastecimiento de agua de la red pública.

En razón de lo anterior, es esencial que el Hospital cuente con un Plan de Control y Vigilancia del agua (PCVA), dentro del cual se debe identificar los riesgos en los puntos de ingreso del agua al Hospital, cisternas y tanques de almacenamiento, y red de distribución.

## **II. FINALIDAD**

La finalidad del presente plan es garantizar la inocuidad del agua de consumo humano y prevenir los factores de riesgo sanitarios.

## **III. OBJETIVO**

El objetivo del presente plan controlar la calidad del agua de consumo humano en el Hospital VLH,

## **IV. AMBITO DE APLICACION**

El presente plan es de aplicación obligatoria en el Hospital Víctor Larco Herrera

## V. CONTENIDO

El presente plan contiene básicamente dos procedimientos de vigilancia:

- Evaluación física y sanitaria del agua
- Evaluación microbiológica del agua

### **EVALUACION FÍSICA Y SANITARIA DEL AGUA**

Se realiza mediante la inspección visual de las condiciones del sistema de distribución de agua, así como mediante insumos químicos clorados y peachimetro. Permitiendo identificar los defectos sanitarios así como los factores de riesgo.

La evaluación física y sanitaria se compone de:

- Supervisar las condiciones de higiene, en las prácticas de limpieza y desinfección de reservorios de agua.
- Efectuar la medición del cloro residual.
- Efectuar la medición del grado de Acides del agua (pH)

**Limpieza y desinfección de reservorios de agua (cisternas y tanques elevados).**- Las actividades de limpieza y desinfección de las cisternas o tanques de almacenamiento de agua garantizan almacenar el líquido en buenas condiciones, siempre y cuando se realicen estas actividades periódicamente mediante, la utilización de las soluciones en las proporciones y procesos indicados.

**Medición del cloro residual.-** La importancia de realizar lecturas de cloro, radica en contar con un indicador de calidad de agua que asegure su inocuidad, estas en cualquier punto no deberá ser menor de 0,5 mgL de cloro residual.

La determinación cuantitativa de cloro residual libre debe ser realizada *in situ* (en el lugar), ya que el cloro es muy volátil, por lo que se debe hacer inmediatamente después de que la muestra es colectada, para evitar pérdida de cloro, evitando exceso de luz y agitación.

En reservorios (cisternas o tanques), la muestra deberá tomarse a la entrada y en el interior del tanque.

**Medición del grado de acides del agua (pH).-** El pH del agua afecta directamente a las funciones fisiológicas y la utilización de nutrientes por la vida vegetal y animal. Los extremos de pH pueden convertir un lago a un pantano maloliente y sin vida.

Los límites máximos permisibles de la acides del agua de consumo humano es 6,5 a 8,5

## **EVALUACIÓN MICROBIOLÓGICA DEL AGUA**

Esta evaluación permite investigar las características de la calidad y define la aceptabilidad de ella, para el consumo humano.

La evaluación bacteriológico se realizará en los laboratorios de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DISA V Lima Ciudad o Dirección General de Salud Ambiental del MINSA, como mínimo dos (2) veces al año, según el cronograma del presente plan

# PLAN DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO EN EL HOSPITAL 2014

El Hospital solicitará a la DESA o DIGESA el apoyo de evaluación bacteriológico del agua o en su defecto solicitará los servicios de empresa especializada en la materia.

Los puntos de muestreo fijos están conformados por cisternas, tanques, grifos o caños instalados en los servicios del Hospital.

El Procedimiento para Toma de Muestras de análisis bacteriológico, será el establecido por norma.

## **Del registro de evaluaciones.**

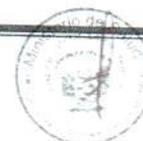
La Unidad de Salud Ambiental organiza y administra el sistema de información de vigilancia sanitaria del agua en el Hospital, elaborando reportes mensuales a la DISA V de Lima Ciudad.

## **VI. RESPONSABILIDAD**

La Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, de conformidad a su competencia funcional será responsable de ejecutar y monitorizar el cumplimiento del presente Plan.

## **VII. RESPONSABILIDAD**

La Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, de conformidad a su competencia funcional será responsable de ejecutar y monitorizar el cumplimiento del plan



**VIII. ANEXOS**

<b>ANEXO 1</b> <b>PUNTOS DE AGUA A SER EXAMINADOS</b>		
<b>Nº</b>	<b>UBICACION</b>	<b>AREA / SERVICIO</b>
1	Lavadero de Comedor de personal de guardia	Nutrición
2	Lavatorio del área de producción (Área de cocción)	Nutrición
3	Lavadero de área previa (lavado de verduras)	Nutrición
4	Lavadero de cafetería Central	Cafetería
5	Lavadero de cafetería del sindicato de trabajadores	Sindicato
6	Comedor del servicio de hospitalización	Emergencia
7	Comedor de pacientes hospitalizados	UCE
8	Comedor del estar de médicos	C. médico
9	Lavatorio de servicios higiénicos	Logística
10	Lavatorio de servicios higiénicos adultos	Cons. ext

# PLAN DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO EN EL HOSPITAL

2014

ANEXO 2				
CUADRO DE RESERVORIOS DE AGUA DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA				
CISTERNAS				
N°	UBICACION	CANTIDAD	MATERIAL	CAPACIDAD
1	Pabellón N°1	01	concreto	32
2	Pabellón N°20	01	concreto	24
3	Lavandería	01	Concreto	24
4	Pabellón N° 18	03	PVC	5 c/u
TANQUES				
N°	UBICACION	CANTIDAD	MATERIAL	CAPACIDAD
5	Cons. Externos	01	Fibra de vidrio	1
6	Cons. Externos	01	Acero	80 gal (T.hidroneumático)
7	Pabellón N°1	04	Fibra de vidrio	1 c/u
8	Pabellón N°20	01	acero	300 gal (T.hidroneumático)
9	Lavandería	01	Concreto	50
10	Pabellón N° 18	06	PVC	1 c/u



ANEXO 3

CUADRO DE ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE AGUA

ACTIVIDADES	TAREAS	CRONOGRAMA												AREAS A SUPERVISAR	MEDIOS DE VERIFICACION	RESPON SABLE	
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
1. Inspección de limpieza y desinfección de reservorios de agua	Supervisión			X						X					Servicios de hospitalización	Informe de supervisión	OESA
2. Medición de cloro residual	Supervisión	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Servicios de hospitalización	Informe de supervisión	OESA
3. Medición de acides del agua	Supervisión	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Servicios de hospitalización	Informe de supervisión	OESA
4. Muestreo para evaluación microbiológica	Supervisión				X								X		Servicios de hospitalización	Informe de supervisión	OESA
5.																	



## IX. BIBLIOGRAFÍA

- Reglamento de la calidad de agua para consumo humano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA
- Norma sanitaria para los trabajos de desinsectación, limpieza y desinfección, de reservorios de agua, limpieza de ambientes y limpieza de tanques sépticos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM

